

420
318

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 02-117242- -00008-0000
Pec: 2006-11-23 11:38:30 Dep. 2006 NUEVE ALFONES
18.11 PATENTE
Env: 3/0 FASE NACIONAL II
Act 538 PETICION Form: 12

AS. 89.522

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

REF.: Expediente No. 02 117.242 - Solicitud de Patente FASE NACIONAL
Corresp. a la Solicitud Internacional PCT/US01/19807
A favor de **KIMBERLY - CLARK WORLDWIDE, INC.**
Titulada: **MÉTODO PARA ELABORAR HOJAS DE TISÚ EN UNA MAQUINA DE
PRENSADO EN HÚMEDO CONVENCIONAL.**

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 57492 del C.S.J., obrando como apoderado de la Sociedad KIMBERLY - CLARK WORLDWIDE, INC., según lo acredita el documento de poder anexo y de acuerdo con el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, me permito solicitar que se examine si la invención contenida en la solicitud en referencia es patentable.

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar el recibo oficial de caja No. 06-25,151 por valor de \$194.000.

De la Señora Jefe atentamente,


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

C.C. No. 80.410.337 de Usaquén

T.P. No. 57492 del C.S.J.

Cra 7 No. 16-56 Piso 9

Bogotá, 22 de noviembre de 2006

CHP:MEV:yb

420
318

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 02-117242-00008-0000
Proc: 2008-11-23 11:38:36 Dep. 2008 NUEVAS CREACIONES
ID. 11 PATENTE
EVR: 3/11 FASE NACIONAL
Act 538 PETICION Folio: 12

AS. 89.522

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

REF.: Expediente No. 02 117.242 - Solicitud de Patente FASE NACIONAL

Corresp. a la Solicitud Internacional PCT/US01/19807

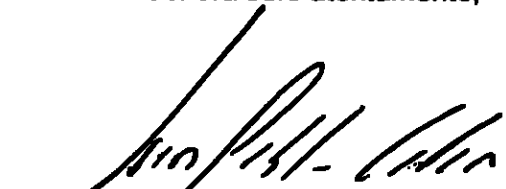
A favor de **KIMBERLY - CLARK WORLDWIDE, INC.**

Titulada: **MÉTODO PARA ELABORAR HOJAS DE TISÚ EN UNA MAQUINA DE
PRENSADO EN HÚMEDO CONVENCIONAL.**

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 57492 del C.S.J., obrando como apoderado de la Sociedad KIMBERLY - CLARK WORLDWIDE, INC., según lo acredita el documento de poder anexo y de acuerdo con el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, me permito solicitar que se examine si la invención contenida en la solicitud en referencia es patentable.

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar el recibo oficial de caja No. 06-25,151 por valor de \$194.000.

De la Señora Jefe atentamente,


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

C.C. No. 80.410.337 de Usaquén

T.P. No. 57492 del C.S.J.

Cra 7 No. 16-56 Piso 9

Bogotá, 22 de noviembre de 2008

CHP:MEV:yb

421
A
319

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 02-117242-00008-0000
Fec: 2005-11-23 17:38:35 Usp. 2000 NUEVE ALUMES
IND. 11 PATENTABILIDAD
Lvs: 3/0 FASE NACIONAL II
ACI 558 METICUM FORME: 12

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 25,151
FECHA : MARZO 30 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
BRIGARD & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	55186447	30/03/2006	27,670,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILIDAD	194,000.00
	TOTAL :	\$ 194,000.00

SON: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

THE STATE OF WISCONSIN

Office of the
Secretary of State

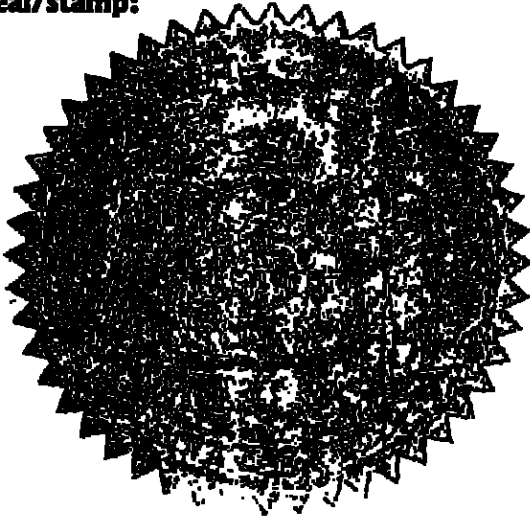
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by Cheryl R Gorges
3. acting in the capacity of Notary Public, State of Wisconsin
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Wisconsin

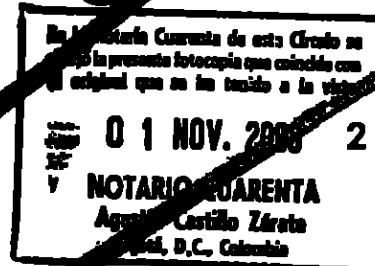
CERTIFIED

5. at Madison, Wisconsin
6. August 16, 2002
7. by the Secretary of State of Wisconsin
8. No. 73756
9. Seal/stamp:
10. Signature:



Douglas La Follette

DOUGLAS LA FOLLETTE
Secretary of State



PODER

Yo (nosotros)

domiciliado(s) en

Nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o BEATRIZ JARAMILLO S. de Santafé de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales y enseñanzas, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de mis (nuestros) intereses, con todas las demás facultades legales necesarias.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistir, transigir, comprometer, y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o BEATRIZ JARAMILLO S. domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 16-56 Piso 9, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

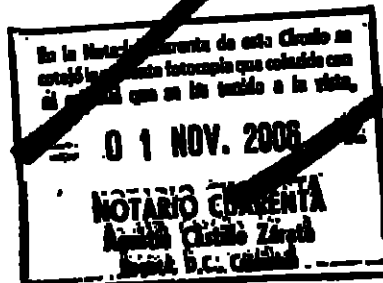
Otorgado y firmado en

hoy de de 20

Firma

Nombre

Cargo



POWER OF ATTORNEY

I (We) Kimberly-Clark Worldwide, Inc.

domiciled in 401 N. Lake Street, Neenah, Wisconsin, 54956, USA.

Hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or JUAN PABLO CADENA SARMIENTO and/or BEATRIZ JARAMILLO S. of Santafé de Bogotá, Colombia, my (our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention, registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names and emblems, registration of copyright and contracts related thereto, certificates of obtainers of vegetables varieties, as well as extensions, renewals and recordal of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploration of licenses, action of unfair competition; penal demands, actions of indemnities for damages; claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; in the exercise of preventive measures; and in other actions or similar proceedings.

To that effect they are hereby empowered to file applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullifies, appeals and claims; to pay taxes, quotas and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kind of documents and valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interests with all the other necessary legal powers.

This power includes the faculty to ratify or confirm desist, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or JUAN PABLO CADENA SARMIENTO and/or BEATRIZ JARAMILLO S. domiciled in Carrera 7 No. 16-56, Piso 9, my (our) attorneys in fact, with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed in Neenah, Wisconsin

this 6th day of 28 August, 2002

Signature Nancy Lee Carter

Name Nancy Lee Carter

Title Assistant Secretary

Kimberly-Clark Worldwide, Inc.

2

**CERTIFICADO NOTARIAL
(SOCIEDAD)**

**NOTARIAL CERTIFICATE
(CORPORATION)**

Hoy de de personalmente compareció ante mí

a quien conozco, y de quien me consta que
firmó el anterior documents, debidamente
juramentado declaró y dijo que él es

de

Sociedad legalmente constituida para un
período de duración que aún no ha terminado;
que el declarante está autorizado por dicha
compañía para conferir este poder; que el sello
estampado por él al pie de tal poder, en
nombre y representación de la expresada
compañía, es el sello oficial de ella; y que el
objeto para el cual se confiere este
instrumento está comprendido dentro del de la
sociedad.

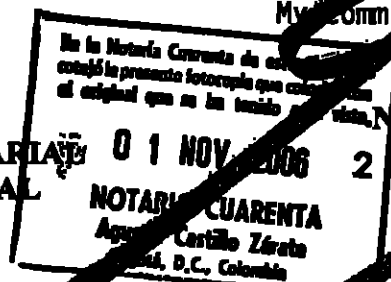
El suscrito Notario hace constar que tuvo a la
vista las pruebas de la existencia de la
sociedad.

Estado de
con fecha

y que quien confiere el presente poder es su
representante.

Notario Público (sello)

**CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL**



Hoy de de compareció(eron) ante mí

a quien (es) conozco y me consta que es(son)
la(s) persona(s) firmante(s) del documento
que precede y quien(es) declara(n) que
otorgan el mismo para los fines y propósitos
que en él se expresan.

Notario Público (sello)

LEGALIZACION POR APOSTILLA ES REQUERIDA

On this day of of personally appeared before
me Nancy Lee Carter

to me known, and known to me to be the
person who signed the foregoing instrument
who being by me duly sworn did depose and
say that he (she) is the Assistant Secretary

of Kimberly-Clark Worldwide, Inc.

Which is legally constituted for a term not yet
expired, that deponent is authorized by said
Company to confer this Power of Attorney:
that the seal affixed hereunto by the deponent
in the name and on behalf of said Corporation
is the corporate seal thereof; and that the
purpose for which this instrument is granted
is included within the corporate purpose of
company.

The undersigned Notary Public attests that he
has seen the documents that prove the
existence of the company.

State of Wisconsin
under date of

and that he (she) who grants the present
power of attorney is its Representative.

Cheryl R. Gorge
Notary Public (Seal)

My commission expires September 11, 2005

**NOTARIAL CERTIFICATE
NATURAL PERSON**

On this day of of personally appeared before
me

who is(are) known to me and who I attest
executed the foregoing document and he
(they) declared he (they) grant(s) the
document for the uses and purposes therein
expressed.

Notary Public (Seal)

LEGALIZATION BY APOSTILLE IS REQUIRED

724 425
323

TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL de la apostilla que vienen junto con el poder dado por Kimberly-Clark Worldwide, Inc, domiciliada en 401 N. Lake Street, Neenah, Wisconsin, 54956 Estados Unidos de América a Ramiro Castro Duque y/o Juan Pablo Cadena Sarmiento y/o Beatriz Jaramillo S. domiciliados en la Carrera 7 # 16-56 P. 9, Bogotá.

APOSTILLE

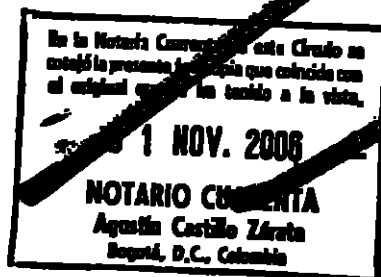
(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2. Este documento público ha sido firmado por Cheryl R. Gorges
3. actuando en capacidad de Notario Público, Estado de Wisconsin
4. lleva el sello/timbre del Notario Público, Estado de Wisconsin

CERTIFICADO

5. en Madison, Wisconsin
6. Agosto 6 de 2002
7. por Secretario de Estado de Wisconsin
8. No. 73756
9. Sello/Timbre
10. Firma

Douglas La Follette (Firma)
DOUGLAS LA FOLLETTE
Secretario de Estado



The Stat of Wisconsin

Office of the
Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1951)

Country: United States of America

This public document has been signed by MARY J FRANK

acting in the capacity of Notary Public, State of Wisconsin

bears the seal/stamp of Notary Public, State of Wisconsin

CERTIFIED for COLOMBIA

at Madison, Wisconsin

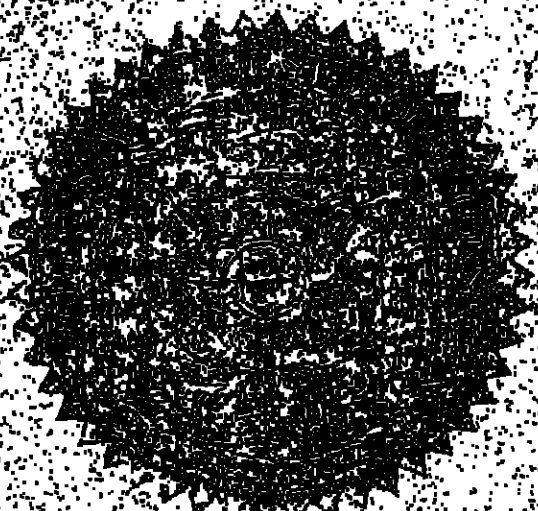
November 4, 2005

by the Secretary of State of Wisconsin

No. 126926

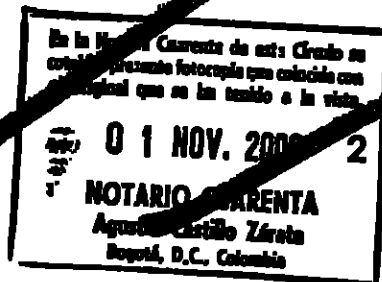
Seal/stamp

Signature



DOUGLAS LA FOLLETTE
Secretary of State

This Apostille only confirms the authority of the person
named in Number 2. It does not mean that the contents
of the attached document are correct, or that the
Secretary of State approves of the contents.



325 / 429
11.1

TRADUCCION OFICIAL NO.236/2005-.

TRADUCCION DE LOS SELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PODER OTORGADO POR KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., DOMICILIADA EN 401 N. LAKE STREET, NEENAH, WISCONSIN 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, A LOS DOCTORES RAMIRO CASTRO DUQUE Y/O JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Y/O BEATRIZ JARAMILLO S.

OTORGADO Y FIRMADO EN NEENAH, WISCONSIN, EL DIA 6 DE AGOSTO DE 2002

FIRMADO: NANCY LEE CARTER, SECRETARIO ASISTENTE
KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

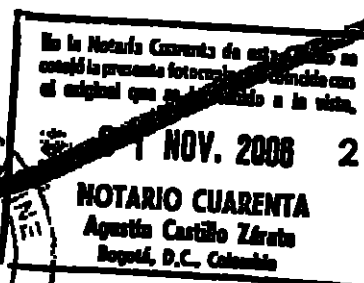
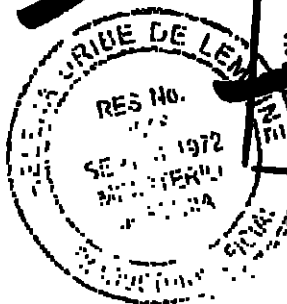
CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

HOY PERSONALMENTE COMPARECIO ANTE MI NANCY LEE CARTER, A QUIEN CONOZCO Y DE QUIEN ME CONSTA QUE FIRMO EL ANTERIOR DOCUMENTO, DEBIDAMENTE JURAMENTADO DECLARO Y DIJO QUE EL ES EL SECRETARIO ASISTENTE DE KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA PARA UN PERIODO DE DURACIÓN QUE AUN NO HA TERMINADO; QUE EL DECLARANTE ESTA AUTORIZADO POR DICHA COMPAÑÍA PARA CONFERIR ESTE PODER; QUE EL SELLO ESTAMPADO POR EL AL PIE DE TAL PODER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EXPRESADA COMPAÑÍA, ES EL SELLO OFICIAL DE ELLA; Y QUE EL OBJETO PARA EL CUAL SE CONFIERE ESTE INSTRUMENTO ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL DE LA SOCIEDAD.

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE TUVO A LA VISTA LAS PRUEBAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

Y QUE QUIEN CONFIERE EL PRESENTE PODER ES SU REPRESENTANTE.

FIRMADO: CHERYL R. GORGES, NOTARIO PUBLICO, CON COMISIÓN HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2005.



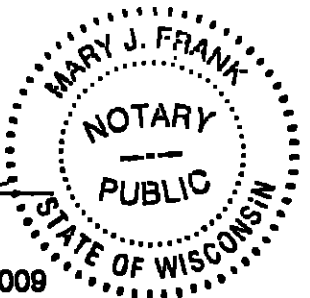
326
9
428

STATE OF WISCONSIN)
) SS
COUNTY OF WINNEBAGO)

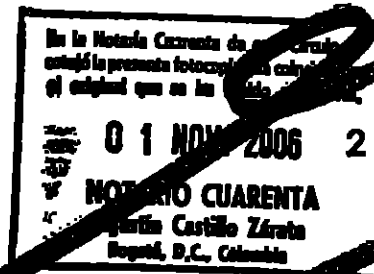
Personally before me, a Notary Public in and for the aforesaid State and County,
U.S.A., appeared Cheryl A. Perkins, Kimberly-Clark Worldwide, Inc.

IN WITNESS WHEREOF, I hereto set my hand and seal this 25th day of
July, 2005.

Mary J. Frank
Notary Public



My commission expires: August 30, 2009



a

327
429

**SECOND AMENDMENT TO
TO
LICENSE AND TECHNICAL ASSISTANCE AGREEMENT**

THIS SECOND AMENDMENT (the "Second Amendment") is dated effective the 25th day of July, 2005, by and between Kimberly-Clark Worldwide, Inc., a corporation organized and existing under the laws of the State of Delaware, United States of America, with executive offices in Irving, Texas, United States of America ("KCWW") and Colombiana Kimberly Colpapel S.A. a company organized and existing under the laws of Colombia, with its principal office in Medellin, Colombia ("LICENSEE") (KCWW and LICENSEE jointly hereinafter referred to as the "Parties").

WITNESSETH:

WHEREAS, the Parties entered into a License and Technical Assistance Agreement ("Agreement") effective as of January 1, 1999, whereby KCWW granted to LICENSEE certain licenses under the Licensed Trademarks, Licensed Patents and Licensed Know-How, as defined in the Agreement.

WHEREAS, the Parties amended the Agreement on January 1, 2001 by First Amendment to add and delete certain Licensed Trademarks to reflect marketing changes that had occurred since the date of the License Agreement and also to delete references to Kimberly-Clark Tissue Company to reflect a change in the ownership of certain Licensed Trademarks that had occurred since the date of the License Agreement; and

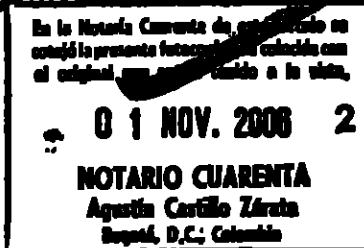
WHEREAS, the Parties now desire to amend Section 21.01 of the Agreement in order to extend its term.

WHEREAS, capitalized terms defined in the Agreement are used herein as therein defined, unless otherwise defined herein or required by context;

NOW, THEREFORE, in consideration of the foregoing premises, which are hereby incorporated into and hereby made a part of the terms and conditions of this Amendment, and the mutual covenants hereinafter set forth, the Parties agree as follows:

1. Amendment to the License and Technical Assistance Agreement

Section 21.01 of the Agreement is hereby deleted and replaced as follows:



328
420
29

"21.01. Term: This Agreement shall begin on the Effective Date, and, unless sooner terminated as provided in this Agreement or unless extended by agreement of the parties, shall terminate on December 31st, 2005. Upon mutual agreement, the Parties may extend this Agreement at the expiration of the initial term."

2. Payment to KCWW: In consideration for KCWW granting to LICENSEE the herein provided extension, LICENSEE shall pay to KCWW the amount of US\$ 2.825.532 (US\$2.825.532 United States Dollars). Payment of such amount shall be made within thirty (30) days as from the date of execution of this Second Amendment.
3. Limited Effect Except as amended hereby, the provisions of the Agreement, as previously amended, shall remain in full force and effect.
4. Counterparts This Amendment is executed in two counterparts with the same effect as if the signatures thereto were upon the same instrument.
5. Headings Headings are included in this Amendment for convenience only and are to be disregarded in any interpretation or connotation hereof.
6. Entirety This Amendment and the Agreement, as amended, contain the entire understanding of the Parties with respect to the subject matter set forth herein and all other prior understandings, agreements, representations and warranties, oral or written, not incorporated herein are superseded hereby.

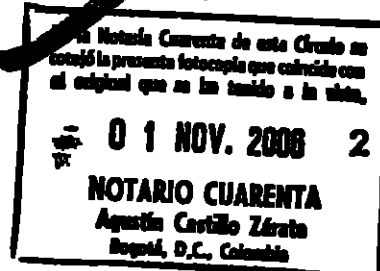
In witness whereof, the Parties hereto have caused this Amendment to be executed by their respective officers thereunto duly authorized, as of the day and year written below each signature hereafter.

KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.

By: Cheryl A. Perkins
Name:
Title:

By: Helmer Schrader Saldarriaga
Name: Helmer Schrader Saldarriaga
Title: Legal Representative





GAVIRIA

329

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo
Serial

5562241

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduria	Notaria	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código 9795
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.				NOTARIA 32.			

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CASTRO DUQUE RAMIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. No. 170322 DE BOGOTA	MASCULINO

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía			
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año 2004	Mez 10	Día 30 04:10 PM	A- 2094375.
Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
-----		Año Mez Día	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial ☐	Certificado Médico ☒	ANDRES DIAZ CAMPOS R. M. No. 79982662	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
EDGAR DAVID REGINO II.	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 15.030.154 DE LORICA/ CORDOBA	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2004	Mez 11	Día 02	BLANCA DE LOS RIOS RESTREPO NOTARIA

PADRES: ALFONSO CASTRO		ESPACIO PARA NOTAS
MERCEDES DUQUE.		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA 32

DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

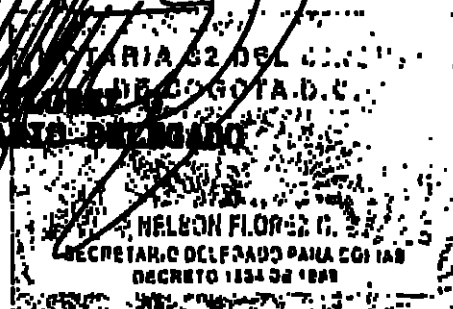
Germán Eleázar Moreno L.
Notario

COMO SECRETARIO DELEGADO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL
CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICO QUE:

La presente acta es fiel copia del original tomada del registro
civil de defunciones serial indicativo número: 5562201
que expido en la ciudad de Bogotá D.C. hoy: 05 NOV. 2004

NOTARIA 32 DEL C.
BOGOTA D.C.
SECRETARIO DELEGADO



330



430

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-117242

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

- PCT, FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No

547, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2006, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR

LA LEY EXPIRA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X _____

**Carrera 13 No. 27-00 Piso 5 y 10
Conmutador: 534 12 21-23-4
Fax: 281 31 25 e-mail: info@sic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia**

428
331

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISI N DE NUEVAS CREACIONES
SOLICITUD VIA PCT**

2020

Bogotá, D.C., 27 de junio de 2007

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Apoderado

Oficio No.

ASUNTO	Radicación	02-117242	
	Trámite	002	
	Evento	001	
	Actuación	430	
	Follos	007	07916

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo que se encuentra en los folios 178 a 360, los dibujos que se encuentran en los folios 42 a 52 y el capítulo reivindicatorio que se encuentra en los folios 381 a 379 que comprende ciento nueve (109) reivindicaciones.
- Se considerará la prioridad reivindicada sobre la solicitud de Estados Unidos No. 09/607,711 del 30 de junio de 2000, y la prioridad reivindicada sobre la solicitud de Estados Unidos No. 09/607,712 del 30 de junio de 2000.

2. Objeto de la Invención

- La invención propuesta se relaciona con métodos para elaborar productos de papel. Más particularmente, la invención concierne con métodos para elaborar sustratos celulósicos que tienen alto volumen y absorbencia en una máquina de prensado en húmedo modificada convencional.

En la reivindicación Independiente 1 se define un método para elaborar un sustrato celulósico, que comprende:

- a) Depositar una suspensión acuosa de fibras para producción de papel dentro de una primera tela sinfín para formar un sustrato húmedo;
- b) Desaguar el sustrato húmedo a una consistencia de alrededor 10 por ciento hasta alrededor de 30 por ciento;
- c) Transferir el sustrato húmedo a una segunda tela sinfín;
- d) Empareadar el sustrato húmedo entre la segunda tela y una tela de soporte y desaguar el sustrato húmedo a una consistencia mayor de 30 por ciento usando un dispositivo de desaguado no compresivo que está adaptado para causar que fluya un fluido presurizado a alrededor de 5 libras por pulgada cuadrada en calibre o mayor sustancialmente a través del sustrato debido a un sello integral formado con el sustrato húmedo;

- e) Prensar el sustrato húmedo desaguado contra la superficie de un cilindro de secado calentado para secar por lo menos parcialmente el sustrato húmedo; y
- f) Secar el sustrato húmedo desaguado a una sequedad final.

En la reivindicación Independiente 2 se define un método para elaborar un sustrato celulósico, que comprende:

- a) Depositar una suspensión acuosa de fibras para producción de papel dentro de una primera tela sinfín para formar un sustrato húmedo donde el sustrato húmedo;
- b) Transferir el sustrato húmedo a una segunda tela sinfín;
- c) Emparejar el sustrato húmedo entre la segunda tela y una tela de soporte y desaguar el sustrato húmedo a una consistencia de hasta alrededor de 30 por ciento;
- d) Desaguar suplementariamente el sustrato húmedo a una consistencia de alrededor 30 hasta alrededor de 40 por ciento usando una prensa de aire que está adaptada para causar que fluye un fluido presurizado a alrededor de 5 libras por pulgada cuadrada en calibre o mayor sustancialmente a través del sustrato debido a un sello integral formado entre un plano de aire y un dispositivo de recolección;
- e) Configurar la segunda tela para proporcionar un ángulo de envoltura de un rodillo de presión de menos de 90 grados;
- f) Prensar el sustrato húmedo desaguado contra la superficie de un cilindro de calentado de secado para por lo menos secar parcialmente el sustrato húmedo desaguado; y
- g) Secar el sustrato húmedo desaguado a una sequedad final.

En la reivindicación Independiente 3 se define un método para elaborar un sustrato celulósico, que comprende:

- a) Depositar una suspensión acuosa de fibras para producción de papel dentro de una primera tela sinfín para formar un sustrato húmedo;
- b) Desaguar el sustrato húmedo a una consistencia de hasta alrededor de 10 por ciento;
- c) Transferir el sustrato húmedo hacia una segunda tela sinfín;
- d) Emparejar el sustrato húmedo entre la segunda tela y una tela de soporte;
- e) Pasar el sustrato húmedo emparejado entre la segunda tela y la tela de soporte entre un plano de aire y un dispositivo de recolección con la segunda tela colocada entre el sustrato húmedo y el dispositivo de recolección, el plano de aire y dispositivo de recolección que están operativamente asociados y adaptados para crear un diferencial de presión a través del sustrato húmedo de alrededor de 30 pulgadas de mercurio o mayor y una corriente de fluido presurizado a través del sustrato húmedo de alrededor de 10 pies cúbicos estándares por minuto por pulgada cuadrada o mayor,
- f) Desaguar el sustrato húmedo usando la corriente de fluido presurizado a una consistencia de alrededor de 30 por ciento hasta alrededor de 40 por ciento;
- g) Prensar el sustrato húmedo desaguado contra la superficie de un cilindro de secado calentado con la segunda tela; y
- h) Secar el sustrato húmedo desaguado a una sequedad final.

En la reivindicación Independiente 50 se define un método de modificar una máquina de prensado en húmedo convencional que tiene por lo menos un fieltro y dispositivos de desaguado compresivo, que comprende:

- a) Reemplazar por lo menos un fieltro con por lo menos una tela;
- b) Reemplazar los dispositivos de desaguado compresivo con dispositivos de desaguado no compresivo, no térmicos.

En la reivindicación Independiente 57 se define un método para elaborar un sustrato celulósico, que comprende:

- a) Depositar una suspensión acuosa de fibras para producción de papel entre una primera tela sinfín y una segunda tela sinfín para formar un sustrato húmedo donde el sustrato húmedo está emparedado entre las primera y segunda telas;
- b) Desaguar el sustrato húmedo a una consistencia de alrededor de 30 por ciento o mayor usando un dispositivo no compresivo que está adaptado para causar que fluya un fluido presurizado a alrededor de 5 libras por pulgada cuadrada en calibre o mayor, sustancialmente a través del sustrato debido a un sello integral formado con el sustrato húmedo;
- c) Prensar el sustrato húmedo desaguado contra la superficie de un cilindro de secado calentado para secar por lo menos parcialmente el sustrato húmedo desaguado; y,
- d) Secar el sustrato húmedo desaguado a una sequedad final.

En la reivindicación Independiente 58 se define un método para elaborar un sustrato celulósico, que comprende:

- a) Deposita una suspensión acuosa de fibras para producción de papel entre una primera tela sinfín y una segunda tela sinfín para formar un sustrato húmedo donde el sustrato húmedo está emparedado entre las primera y segunda telas;
- b) Desaguar el sustrato húmedo a una consistencia de alrededor de 10 hasta alrededor de 30 por ciento;
- c) Desaguar suplementariamente el sustrato húmedo a una consistencia de alrededor 30 hasta alrededor de 40 por ciento usando una prensa de aire que está adaptada para causar a fluido presurizado a alrededor de 5 libras por pulgada cuadrada en calibre o mayor para fluir sustancialmente a través del sustrato húmedo debido a un sello integral formado entre un pleno de aire y un dispositivo de recolección para dar al sustrato húmedo desaguado un volumen de alrededor de 8 centímetros cúbicos por gramo o mayor;
- d) Prensar el sustrato húmedo desaguado contra la superficie de un cilindro de secado calentado con una tela para preservar el volumen de alrededor de 8 centímetros cúbicos por gramo o mayor, y,
- e) Secar el sustrato húmedo desaguado a una sequedad final.

En la reivindicación Independiente 59 se define un método para elaborar un sustrato celulósico, que comprende:

- a) Depositar una suspensión acuosa de fibras para producción de papel entre una primera tela sinfín y una segunda tela sinfín para formar un sustrato húmedo donde el sustrato húmedo está emparedado entre las primera y segunda telas;
- b) Pasar el sustrato húmedo emparedado entre las primera y segunda tela entre un pleno de aire y un dispositivo de recolección con la segunda tela colocada entre el sustrato húmedo y el dispositivo de recolección, el pleno de aire y el dispositivo de recolección asociados y operativamente adaptados para crear un diferencial de presión a través del sustrato húmedo de alrededor de 30 pulgadas de mercurio o mayor y una corriente

- de fluido presurizado a través del sustrato húmedo de alrededor de 10 pies cúbicos estándares por minuto por pulgada cuadrada o mayor,
- c) Desaguar el sustrato húmedo usando la corriente de fluido presurizado hasta una consistencia de alrededor de 30 por ciento o mayor;
 - d) Prensar el sustrato húmedo desaguado contra la superficie de un cilindro de secado calentado con la segunda tela; y
 - e) Secar el sustrato húmedo desaguado a una sequedad final.

En la reivindicación Independiente 87 se define una hoja de tisú absorbente elaborada por el método de las reivindicaciones 57, 58 o 59.

En la reivindicación Independiente 103 se define un método de modificar una máquina de tisú formadora creciente convencional que tiene por lo menos un fieltro y dispositivos de desaguado compresivo, que comprende:

- a) Reemplazar por lo menos un fieltro con por lo menos una tela; y
 - b) Reemplazar los dispositivos de desaguado compresivo con dispositivos de desaguado no compresivo, no térmico.
- Subsiste la necesidad de un método práctico para elaborar hojas de tisú que tienen alto volumen y absorbencia comparables a las hojas secadas a través de una máquina de prensado en húmedo convencional.
 - El objeto de la invención definido se catalogó como D21F 11/14 y D21F 11/00, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC⁷).

3. Claridad de la solicitud

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla".

- Dado que los dibujos que se encuentran en el expediente de la solicitud corresponden únicamente a fotocopias de la solicitud original, se recomienda allegar un juego de dibujos que satisfaga las normas convencionales de presentación para efectos de digitalización.
- El capítulo descriptivo contiene cantidades en sistema Inglés de unidades. Se recomienda realizar la conversión al Sistema Internacional de Unidades y si el señor solicitante lo desea, puede colocar el equivalente del sistema inglés entre paréntesis luego del valor expresado en Sistema Internacional.
- El capítulo descriptivo contiene cantidades precedidas por la expresión "alrededor" la cual no confiere claridad ni precisión a la explicación de la invención. Por lo tanto, se recomienda eliminar dicha expresión del capítulo descriptivo.
- En conclusión, el capítulo descriptivo no cumpliría con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 28 de la Decisión 486.

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

335 42A

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple".

- El capítulo reivindicatorio contiene cantidades precedidas por la expresión "alrededor" la cual no le confiere claridad ni precisión a la definición y especificación de la invención pues no es posible conocer objetivamente cuán alrededor puede estar un número respecto a los límites superior e inferior de los intervalos indicados. Por lo tanto, se recomienda eliminar dicha expresión del capítulo reivindicatorio y presentar los intervalos con cantidades exactas.
- El capítulo reivindicatorio contiene cantidades en sistema inglés de unidades. Se recomienda realizar la conversión al Sistema Internacional de Unidades y si el señor solicitante lo desea, puede colocar el equivalente del sistema inglés entre paréntesis luego del valor expresado en Sistema Internacional.
- Dado que la invención implica la identificación de un método que presenta diversas etapas y secciones del aparato con el que se efectúa el método, se recomienda que el capítulo reivindicatorio sea modificado de forma que cada parte esté identificada por medio de un número entre paréntesis que coincida con la numeración incluida en los dibujos. Esto mejoraría la inteligibilidad del capítulo reivindicatorio y además permitiría comprenderlo por sí mismo tan solo usando los dibujos y sin necesidad de acudir a la descripción.
- Dado que la propuesta de la solicitud constituye un mejoramiento de un proceso conocido, se recomienda que las reivindicaciones presenten la formalidad de preámbulo y parte caracterizante diferenciados por la expresión "caracterizado por", donde el preámbulo permita situar el campo de la invención y contenga las características ya conocidas en el arte previo, y de otra parte, la parte caracterizante esté conformada únicamente por el aporte técnico que realiza el señor solicitante, es decir, las características novedosas y sorprendentes que constituyen el mejoramiento.
- El capítulo reivindicatorio comprende nueve (9) reivindicaciones, de las cuales seis (6) corresponden al método para elaborar un sustrato celulósico, dos (2) corresponden al método para modificar una máquina de tisú y una (1) corresponde a la hoja de tisú absorbente.

El capítulo incluye múltiples reivindicaciones independientes para definir un solo objeto de la invención, como ocurre con el método para elaborar un sustrato celulósico. Esta no es una definición concisa y puede prestarse para confusiones al momento de identificar la relación técnica entre ellas y caer en problemas de unidad de invención. Por lo tanto, es recomendable que se defina una sola reivindicación independiente completa cuya parte caracterizante defina cabalmente el aporte novedoso.

- En la reivindicación dependiente 2 se expresa la etapa (a) como "depositar una suspensión acuosa de fibras para producción de papel dentro de una primera tela sinfín para formar un sustrato húmedo donde el sustrato húmedo;" (Negrita Personal).

La expresión resaltada en negrilla no es una idea completa. Se recomienda revisar y corregir de modo que la idea a transmitir se pueda comprender y sea coherente con lo divulgado en la solicitud original.

- 330 1 428
- En etapa (c) de la reivindicación dependiente 58 se menciona "desaguar suplementariamente el sustrato húmedo a una consistencia de alrededor 30 hasta alrededor de 40 por ciento usando una prensa de aire que está adaptada para **cause a fluido presurizado a alrededor de 5 libras por pulgada cuadrada [...]**" (Negrita Personal).

La expresión resaltada en negrilla no se comprende. Se recomienda corregir la redacción de modo que se comprenda la característica técnica según la información contenida en la solicitud original.

- En la reivindicación independiente 87 se plantea una hoja tisú absorbente elaborada por el método de las reivindicaciones 57, 58 o 59 pero no hay una caracterización del producto como tal. Un producto debería ser definido por la estructura, composición, elementos que lo componen y demás características que lo hacen novedoso respecto al arte previo, de otro modo, no es posible comparar la propuesta con lo ya conocido. Por lo anterior, si el señor solicitante considera importante reclamar el producto, se recomienda que modifique la parte caracterizante de la reivindicación citada de modo que se incluya una definición del producto en términos de estructura, composición, elementos que lo componen, etc. De otro modo, si no es posible definirlo, se recomienda eliminar la reivindicación.
- En la reivindicación 47 se plantea el método pero se especifica el dispositivo de desaguado; de manera similar, en la reivindicación 50 se plantea el método pero se especifica el dispositivo de desaguado no compresivo y en la reivindicación 89 se plantea el método pero menciona que el aparato es una máquina de tisú de formador en creciente modificada, lo cual no es coherente porque si se plantea un método se debe especificar el método y si se especifica un dispositivo se debería plantear reivindicaciones con preámbulo de dispositivo. Por lo tanto, se recomienda revisar y corregir dicha reivindicación eliminando especificaciones diferentes a las correspondientes al método de la reivindicación 50 dado que el aparato no es objeto de la solicitud en estudio.
- En conclusión, el capítulo reivindicatorio no cumpliría con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. Por lo tanto, se recomienda realizar las modificaciones y allegar un nuevo capítulo reivindicatorio corregido.

4. Evaluación de la unidad de invención

El artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo."

- En las reivindicaciones independientes 1, 2, 3, 57, 58, 59 se plantea un método para elaborar un sustrato celulósico mientras que en las reivindicaciones independientes 50 y 103 se plantea un método de modificar una máquina de prensado en húmedo convencional que tiene por lo menos un fieltro y dispositivos de desaguado compresivo.

Al analizar la materia que corresponde a los dos grupos de invenciones se encuentra que no hay elementos técnicos correspondientes en las reivindicaciones independientes que permitan identificar la relación técnica entre ellas. De hecho en las reivindicaciones del método de modificar la máquina solo se hace mención de los reemplazos de por lo menos un fieltro con por lo menos una tela y de los dispositivos de desaguado compresivos por los no compresivos y no térmicos.

43X 485

Dado lo anterior, se recomienda que el señor solicitante subsane primero los defectos de claridad que posee la solicitud incluido el planteamiento de una sola reivindicación independiente completa en la definición del aporte novedoso y/o considere la posibilidad de realizar una divisional.

- En conclusión, el grupo de las reivindicaciones independientes 1 a 3 y 57 a 59 no cumplirían con el requisito de unidad de invención con las reivindicaciones independientes 50 y 103 de la solicitud, contrario a lo que se requiere de acuerdo con el artículo 25 de la Decisión 486.

5. Determinación del estado de la técnica

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

- Dados los defectos de claridad y unidad de invención que posee la solicitud en estudio no es posible realizar una investigación objetiva del estado de la técnica; por lo tanto, esta se llevara a cabo hasta tanto se subsanen los defectos mencionados en los numerales 3 y 4 de la presente comunicación.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.

Clara de J. J. J.
CLARA CASTELLANOS DE JAIMES
Jefe de División de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

5 JUL 2007

CONCEPTO TECNICO No. 953	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202042
---	---

338
241

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA		SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES TARJETA ARCHIVO TEMÁTICO	
PATENTE DE INVENCION <u>X</u> PCT <u>X</u> MODELO DE UTILIDAD <u> </u> DISEÑO INDUSTRIAL <u> </u>			
(21) N° de solicitud: 02 117.242		(22) Fecha de solicitud: 30-12-2002	
(51) Clasificación Internacional:			
(71) Solicitante(s): KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.			
(72) Inventor(es): Michael Alan Hermans, Frank Stephen Hada, Steven Jack Hickey			
(74) Agente: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO			
(30) Prioridad	(31) No. Prioridad	(32) Fecha	(33) País
	08/607,711	30-06-2000	US
	08/607,712	30-06-2000	US
(85) Fecha inicio fase nacional: 30-01-2003		(87) Publicación internacional:	
(86) Datos relativos a la presentación de la solíc. PCT		Fecha: 10-01-2002	
Fecha de presentación de la solicitud: 21-06-2001		No. Publicación: WO 02/02869 A2	
No. De solicitud PCT/US01/19807			
(54) Título: MÉTODO PARA ELABORAR HOJAS DE TISÚ EN UNA MAQUINA DE PRENSADO EN HÚMEDO CONVENCIONAL			
(57) Reivindicación(es) 1. Un método para elaborar un sustrato celulósico, que comprende:			
(a) depositar una suspensión acuosa de fibras para producción de papel dentro de una primera tela sinfín para formar un sustrato húmedo;			
CONTINUA AL RESPALDO ...			

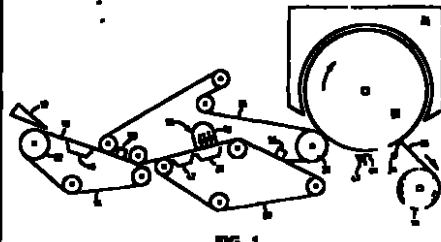


FIG. 1

(b) desaguar el sustrato húmedo a una consistencia de alrededor 10 por ciento hasta alrededor de 30 por ciento;

(c) transferir el sustrato húmedo a una segunda tela sinfin;

(d) emperedar el sustrato húmedo entre la segunda tela y una tela de soporte y desaguar el sustrato húmedo a una consistencia mayor de 30 por ciento usando un dispositivo de desaguo no compresivo que está adaptado para causar que fluya un fluido presurizado a alrededor de 5 libras por pulgada cuadrada en calibre o mayor sustancialmente a través del sustrato debido a un sello integral formado con el sustrato húmedo;

(e) prensar el sustrato húmedo desaguoado contra la superficie de un cilindro de secado calentado para secar por lo menos parcialmente el sustrato húmedo; y

(f) secar el sustrato húmedo desaguoado a una sequedad final.